

Expediente nº 2026/1326 en materia de disciplina urbanística.

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces y no habiéndose podido practicar, por causas no imputables a esta Administración, las notificaciones a 39430481-V y a 11077149-G.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por este Anuncio que por Resolución (Decreto) de la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano Sostenible nº 2026001805, de 12 de junio de 2026, se ha resuelto:

“Ordenar a la propiedad LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS que se están realizando en el inmueble sito en AVARERO 5, FIGAREO, Mieres, ref. cat. 4181013TN7848S0001YB, al no contar con el preceptivo título habilitante por los motivos recogidos en el informe técnico de 06/04/2026, que a continuación se anexa.

Debiendo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, presentar ACLARACION DE LAS OBRAS QUE PRETENDE, con descripción de las mismas a fin de determinar si son o no legalizable. Advirtiéndole que en caso contrario, se ORDENARA LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALMENTE REALIZADAS; sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a Derecho.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Informe Técnico 06/04/26	<u>16340665726333110510</u>

RECURSOS

A) La transcrita resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Contra la resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde esta notificación, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del recibo de esta notificación, de la del recurso potestativo de reposición; o en el de seis meses desde que éste deba entenderse



UA: URBANISMO

presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, y 25 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

C) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Ayuntamiento de Mieres 2 de julio de 2026 12:28:16
Decreto 1881/2025 de 17 de julio (modificado por el
2101/2025 de 14 de agosto)
Documento firmado electrónicamente por:
MARTA JIMENEZ ESTEVEZ
CONC.DEL. DES. URBANO SOSTENIBLE